



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá –Cundinamarca*

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MIN01PS05–12**

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma denominada **JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA.**, identificada con el NIT No. 900.245.411–0, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., No. R033713876 del 8 de febrero de 2012, domiciliada en la avenida carrera 30 No. 30–40 sur, telefax 282–13–91/474–94 –64, correo electrónico proyectos@dsltda.com, página web [www.dsltda.com](http://www.dsltda.com) en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JOHANN ALEXANDER CERVANTES PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.775 de Barranquilla – Atlántico, en su calidad de representante legal, con capacidad para celebrar o ejecutar todos contratos, sin límite de cuantía, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA garantizar el funcionamiento de los bienes a cargo de los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **2.** Que es necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de puertas de vidrio de seguridad instaladas en algunas sedes judiciales y administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **3.** Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según da cuenta, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21112 de fecha 16 de febrero de 2012, expedido por la profesional a cargo del grupo de presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca **4.** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá –

Cundinamarca, dio apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 010 de 2012 y la publicación de la misma en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), la cartelera de la entidad y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante el período comprendido entre el 16 y el 22 de febrero de 2012. **5.** Que mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2012, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de puertas de vidrio de seguridad instaladas en algunas sedes judiciales y administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **6.** Que el día 22 de febrero de 2012, se dio cierre al proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas: a) **JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA.**, radicado No. 01367 del 22 de febrero de 2012, b) **MUEBLES DIMUPAR LTDA.**, radicado No. 01369 del 22 de febrero de 2012; c) **AGR SOLUCIONES S.A.S.**, radicado No. 01366 del 22 de febrero de 2012; d) **EXPERTOS INGENIEROS LTDA.**, radicado No. 01373 del 22 de febrero de 2012; e) **VIDRIOS ABRALOCK EL CHICO E.U.**, radicado No. 01371 del 22 de febrero de 2012; f) **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S**, radicado No. 01372 del 22 de febrero de 2012; g) **ABRECAR CERRAJERIA Y/O JUAN CARLOS CARVAJAL**, radicado No. 01374 del 22 de febrero de 2012; h) **SEGARQ LTDA.**, radicado No. 01368 del 22 de febrero de 2012. **7.** Que mediante la Resolución No. 6925 de fecha 27 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo Seccional, adjudicó el proceso Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2012, a la firma JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA., radicado No. 01276 del 26 de diciembre de 2012. **8.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación Consejo de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el mantenimiento preventivo y correctivo de puertas de vidrio de seguridad instaladas en algunas sedes judiciales y administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**.....

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad de puertas	Vr. unitario incluido I.V.A.
1	Mantenimiento de puertas de vidrio de seguridad blindada de 19 m.m. de espesor, incluye desmonte y montaje, revisión, cambio de los empaques y accesorios si lo requiere, engrase y revisión hidráulica.	Unidad	1	\$ 105,053
2	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad de 10 m.m de espesor (1,00 metro de ancho), incluye desmonte y montaje, retiro de los zócalos superior e inferior y accesorios, pegar nuevamente los zócalos y accesorios, revisión de empaques, engrase y revisión de bisagra hidráulica.	Unidad	1	\$ 101,138

3	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad de 10 m.m de espesor (2,00 metros de ancho, doble hoja), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de empaques y accesorios si se requiere, engrase y revisión de la bisagra hidráulica verificando el correcto funcionamiento de la célula lectora de apertura y cierre de puerta y de los sensores instalados.	Unidad	10	\$ 212,715
4	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad de 10 m.m. de espesor (1,00 m de ancho), incluye desmonte y montaje revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requieren, engrase y revisión de la bisagra hidráulica, verificando el correcto funcionamiento de la célula lectora de apertura y cierre de puerta y de los sensores instalados.	Unidad	20	\$ 122,018
5	Suministro e instalación de vidrio templado de seguridad de 19 m.m. de espesor, de 1,00 metro de ancho x 1,90 metros de alto, color verde igual a los existentes. Incluye película sandblasting igual a la existente, cambio de los empaques necesarios y desmonte y retiro del existente del edificio.	Unidad	1	\$ 1,368,554
<b>Sede Judicial Hernando Morales Molina</b>				
6	Mantenimiento de puerta en vidrio de seguridad de 10 m.m. de espesor (2,00 metros de ancho, doble hoja), incluido desmonte y montaje, revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requiere, engrase y revisión de la bisagra hidráulica.	Unidad	2	\$ 154,643
7	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad de 10 m.m. de espesor (1,00 m de ancho), incluye desmonte y montaje revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requieren, engrase y revisión de la bisagra hidráulica.	Unidad	2	\$ 101,138
8	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad de 10 m.m. de espesor (2,20 metros de ancho x 2,10 metros de alto, doble hoja, dos vidrios fijos laterales de 1,55 metros de ancho x 2,10 metros de alto y vidrios fijos superiores de 1,55 y 2,20 metros de ancho x 0,45 metros de alto), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de los empaques y accesorios si lo requiere, engrase y ajuste de los herrajes.	Unidad	1	\$ 196,403
<b>Sede Judicial Calle 85</b>				
9	Mantenimiento de puerta de seguridad de 10 m.m. de espesor (2,00 metros de ancho doble hoja), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requiere, engrase y revisión de bisagra hidráulica.	Unidad	2	\$ 154,643
<b>Sede Judicial Nemqueteba</b>				
10	Mantenimiento de puerta de seguridad de 10 mm de espesor (2,00 metros de ancho, doble hoja), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de los empaques y accesorios si se requiere, engrase y revisión de la bisagra hidráulica.	Unidad	3	\$ 154,643

Sede Judicial Paloquemao				
11	Mantenimiento de puerta de seguridad de 10 m.m. de espesor (2,00 metros de ancho doble hoja), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requiere, engrase y revisión de bisagra hidráulica	Unidad	2	\$ 154,643
12	Mantenimiento de puerta de seguridad de 10 mm de espesor (1,00 metro de ancho), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de los empaques y accesorios si se requiere, engrase y revisión de la bisagra hidráulica	Unidad	1	\$ 101,138
13	Mantenimiento de puerta de seguridad de 10 m.m. de espesor (2,00 metros de ancho doble hoja), incluye desmonte y montaje, revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requiere, engrase y revisión de bisagra hidráulica	Unidad	14	\$ 154,643
Sede Judicial Kaiser				
14	Mantenimiento de puerta de correr de dos hojas de 1,00 metro de ancho x 2,43 metros de alto cada una, riel superior incluye desmonte, montaje y engrase de riel, ajuste de herrajes (acceso a la torre)	Unidad	1	\$ 142,898
15	Mantenimiento de puerta de correr de 2 hojas de 1,15 metros de ancho x 2,86 metros de alto cada una, riel superior incluye desmonte, montaje, engrase de riel y cambio de accesorios necesarios (acceso y centro de servicios)	Unidad	1	\$ 246,645
16	Mantenimiento puerta de correr de 1 hoja de 1,15 metros de ancho x 3,00 metros de alto, riel superior, incluye desmonte, montaje, engrase de riel y cambio de accesorios necesarios (centro de servicios)	Unidad	1	\$ 246,645
17	Mantenimiento de puerta de correr de 1 hoja de 1,50 metros de ancho x 3,05 metros de alto, riel superior, incluye desmonte, montaje, engrase de riel y cambio de accesorios necesarios. Instalación eje inferior (centro de servicios)	Unidad	1	\$ 194,445
18	Mantenimiento puerta de correr de dos hojas de 1,95 metros de ancho por 3,15 metros de alto cada una, riel superior. Incluye desmonte, montaje, ajuste, engrase de riel y cambio de accesorios necesarios, (Acceso Centro de Servicios Carrera 9 A)	Unidad	1	\$ 210,105
19	Suministro e instalación de vidrio templado de seguridad de 10 m.m. de 1,00 metro de ancho x 2,43 metros de alto transparente igual al existente con perforaciones para instalación de los soportes superiores para colgar. Incluye franja de sandblasting igual al existente	Unidad	1	\$ 854,663
Mantenimientos correctivos				

20	Suministro e instalación de puertas ventana deslizable sobre riel, en vidrio templado de 10mm de 1.25m de ancho x 2.30m de alto con marco en aluminio de 5cm, y riel en hierro, incluye manija en aluminio y pasadores superiores e inferiores. Incluye película sandblasting el cual se definirá en sitio con el supervisor del contrato. Incluye también desmonte de vidrio crudo de 6mm.	Unidad	1	\$ 887,400
21	Desmonte de vidrio crudo de 6 m.m. de 1,25 metros x 2,30 metros, incluye estructura en aluminio.	Unidad	1	\$ 72,428
22	Suministro e instalación de bisagra de piso interior o exterior de 60 kg donde se verifique que se requiere el cambio.	Unidad	1	\$ 287,100
23	Suministro e instalación de gatos de puerta interior o exterior de 60 kg donde se verifique que se requiere cambio.	Unidad	1	\$ 134,100
24	Suministro e instalación de topes de piso, tipo cazuela en acero inoxidable, resistentes.	Unidad	1	\$ 13,050
<b>Valor Total</b>				<b>\$ 6,370,851</b>

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **A)** Prestar el servicio contratado de acuerdo a las instrucciones que reciba previamente del supervisor del Contrato y al pliego de condiciones que fueron objeto de contratación. **B)** Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad. **C)** Cumplir con los servicios descritos y aprobados en la oferta presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, bajo el radicado No. 01367 del 22 de febrero de 2012. **D)** Efectuar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas instaladas en las sedes judiciales y administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá – Cundinamarca. **E)** Dejar en perfecto estado de funcionamiento las puertas de vidrio objeto del presente contrato. **F)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato dentro del término de dos horas. **G) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, Decretos Reglamentarios y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

**CLÁUSULA CUARTA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por intermedio de LUIS ALEJANDRO VELEZ TORO, Asistente Administrativo – Grupo de Mantenimiento adscrito al área administrativa o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio referido. **D)** Coordinar el pago del valor del presente contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio a la firma **JCQ DESIGN & SOLUTIOS LTDA.**, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al periodo y servicio prestado. **F)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

**CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$53.111.639,00) M/CTE.** La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ–CUNDINAMARCA, cancelará al contratista **EN MENSUALIDADES VENCIDAS** y de acuerdo a los **TRABAJOS REALIZADOS**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato, especificación la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, acompañado de la certificación del pago de aportes parafiscales, así como en los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Caja de Compensación Familiar, del mes al que corresponda la factura (Ley 789 de 2002, el cumplido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor asignado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo, ni como aceptación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos del presente contrato quedan sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

**CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, existe el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 21112 de fecha 16 de febrero de 2012, expedido por el Profesional que cumple las funciones de Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Tribunales y Juzgados Bogotá, Rubro A-2-0-4-5-2, Concepto Mantenimiento de Bienes Muebles, Equipos y Enseres, Recurso 10, por un valor de CIENTO Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$53.111.639,00) M/CTE., el que se afectará totalmente.....

**CLÁUSULA SEPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

**CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los mantenimientos preventivos y correctivos, ser realizarán en los siguientes edificios:.....

Edificio Hernando Morales Molina (carrera 10 No. 14-33).....

Edificio de los Tribunales de Bogotá – Cundinamarca (av. calle 24 No. 53-28).....

Complejo Judicial de Paloquemao, Carrera 29 No. 18-45.....

Edificio Calle 31 (calle 31 No. 6-24).....

Edificio Convida (calle 16 No. 7-39).....

Edificio Nemqueteba (calle 14 No. 7-36).....

Complejo El Virrey (carrera 9 No. 11-45).....

Complejo Kaysser (calle 11 No. 9ª-24).....

El plazo de Ejecución del contrato, se estima en **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, de acuerdo con las instrucciones del supervisor designado. ....

**CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

**CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD.-** De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE

LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente y aprobada la garantía única de cumplimiento. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración



Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se

inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOPORTES DEL CONTRATO:** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad, el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 21112 de fecha 16 de febrero de 2012, la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2012, las ofertas de: a) JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA., radicado No. 01367 del 22 de febrero de 2012, b) MUEBLES DIMUPAR LTDA., radicado No. 01369 del 22 de febrero de 2012; c) AGR SOLUCIONES S.A.S., radicado No. 01366 del 22 de febrero de 2012; d) EXPERTOS INGENIEROS LTDA., radicado No. 01373 del 22 de febrero de 2012; e) VIDRIOS ABRALOCK EL CHICO E.U., radicado No. 01371 del 22 de febrero de 2012; f) SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S, radicado No. 01372 del 22 de febrero de 2012; g) ABRECAR CERRAJERIA Y/O JUAN CARLOS CARVAJAL, radicado No. 01374 del 22 de febrero de 2012; h) SEGARQ LTDA., radicado No. 01368 del 22 de febrero de 2012.. Documentos estos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

La dirección para Notificaciones es la avenida carrera 30 No. 30–40 sur, telefax 282–13–91/474–94 –64, correo electrónico proyectos@dsltda.com, página web www.dsltda.com en la ciudad de Bogotá D.C.....

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**EL CONTRATISTA**

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional  
NIT N° 800.165.862-2

**JCQ DESIGN & SOLUTIONS LTDA.**  
NIT No. 900.245.411–0  
**JOHANN ALEXANDER CERVANTES PEREZ**  
**c.c. No. 1.129.571.775 B/quilla – Atlánt.**

*CVM/O. Lucía G.*